

AUTO No.173 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-121

EJECUTADO: ELISA GUAIDIA NÚÑEZ CC. 23.809.524

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 121 del veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022), el funcionario ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de ELISA GUAIDIA NÚÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 23.809.524, respecto de la obligación de reembolso de costas judiciales contenida en la Sentencia del veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Duitama-Boyacá.

Que mediante Resolución No.071 del veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en la página web del portal del ICBF, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Que toda vez que el saldo de la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 069 del veintinueve (29) de julio del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-121 a cargo de ELISA GUAIDIA NÚÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 23.809.524, la cual fue notificado por correo certificado, el treinta (30) de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Que, por memorando 2025362000000116963 del seis (06) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 2025365000000124923 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco 2025, recibido en esta dependencia el 28 de octubre de dos mil veinticinco 2025, la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 26 de noviembre del 2025.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$409.354), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.



Valor del capital indexado	\$50.793
Valor de intereses con corte al 26 noviembre de 2025	\$12.115
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$409.354

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de ELISA GUAIDIA NÚÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 23.809.524, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-121.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.281.610), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de ELISA GUAIDIA NÚÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 23.809.524.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico